

Convenio N° 038 -2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 650, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en virtud a la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615, a quien en adelante se le denominará **EL PRONIED**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107, Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Wilber Fernando Venegas Torres, en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22.12.14, identificado con DNI N° 31479445 a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

El **PRONIED** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Tiene por finalidad promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0128-2014-MINEDU/UE 108 – “Adquisición de 1000 módulos prefabricados con plataforma y 300 kits de pararrayos para instituciones educativas públicas de emergencia de la región Sierra” se ha adquirido los bienes indicados con el objeto de implementar ambientes seguros y

mobiliario adecuado para la continuidad de las labores educativas en las instituciones educativas públicas en emergencia de las regiones de la sierra.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED y su modificatoria, Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre el PRONIED y el GOBIERNO REGIONAL, para el almacenaje de doscientos (200) módulos prefabricados con plataforma y sesenta (60) kits de pararrayos, de los cuales sesenta y cinco (65) módulos prefabricados con plataforma y veinte (20) kits de pararrayos, serán afectados en uso a favor del GOBIERNO REGIONAL con la finalidad de que sean destinados a instituciones públicas educativas que se encuentren en una situación de emergencia debidamente justificada, por ocurrencias climatológicas a efectos de garantizar la continuidad de las labores educativas en la Región de Apurímac y conforme a las condiciones establecidas en el presente convenio.

Dependiendo de la necesidad o la persistencia de situaciones de riesgo, emergencias u otros hechos extraordinarios, se podrá incrementar la afectación de más bienes, según la disponibilidad del PRONIED.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. El PRONIED asume los siguientes compromisos:

- 5.1.1 Entregar al GOBIERNO REGIONAL, doscientos (200) módulos prefabricados con plataforma y sesenta (60) kits de pararrayos, para ser almacenados en el almacén cuya ubicación deberá ser informada por el GOBIERNO REGIONAL a más tardar el 20 de marzo del presente año, el mismo que deberá contar con las especificaciones establecidas en el presente convenio. Para tal efecto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Entrega – Recepción, en la que se detallará las características y condiciones en las que se entregan los bienes indicados. Dicha Acta formará parte del presente Convenio y deberá ser suscrita, por los coordinadores de cada una de las partes.
- 5.1.2 Entregar en afectación en uso al GOBIERNO REGIONAL, sesenta y cinco (65) módulos prefabricados con plataforma y veinte (20) kits de pararrayos, para ser destinados al servicio educativo cuando se encuentren en situaciones de emergencia debidamente sustentada. Para tal efecto deberá suscribirse la respectiva acta de entrega – recepción, en la que se detallará las

características y condiciones en las que se entregan los bienes indicados. Dicha acta formará parte del presente convenio y deberá ser suscrita, por los coordinadores de cada una de las partes.

- 5.1.3 El PRONIED podrá disponer sin restricción alguna de los ciento treinta y cinco (135) módulos prefabricados con plataforma y cuarenta (40) kits de pararrayos restantes y depositados en el almacén facilitado por el **GOBIERNO REGIONAL**. Asimismo podrá disponer de los bienes afectados en uso a favor del **GOBIERNO REGIONAL** que no hayan sido distribuidos por este, a favor de otras regiones, en concordancia con el numeral 5.2.5 del presente convenio.
- 5.1.4 Realizar, cuando corresponda, inspecciones inopinadas y supervisiones con la finalidad de verificar el uso que da el **GOBIERNO REGIONAL** a los módulos prefabricados con plataforma y a los kits de pararrayos.
- 5.1.5 Brindar asistencia técnica a la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local del **GOBIERNO REGIONAL**, a fin que realicen un adecuado diagnóstico y evaluación de la infraestructura de los locales escolares en donde se instalarán los bienes y con ello garantizar la integridad física de la comunidad educativa, así como la continuidad de los servicios educativos.
- 5.1.6 Brindar capacitación al **GOBIERNO REGIONAL** e instituciones educativas para una adecuada distribución, ubicación, instalación y mantenimiento de los bienes entregados en afectación en uso.
- 5.1.7 Proponer al **GOBIERNO REGIONAL** criterios para la priorización de los locales escolares que requieran intervención a través de módulos prefabricados con plataforma y kits de pararrayos dependiendo de la vulnerabilidad de la infraestructura escolar o de situaciones de emergencia, como la afectación por fenómenos climáticos o la ocurrencia de eventos extraordinarios e imprevisibles.

5.2. EL GOBIERNO REGIONAL asume los siguientes compromisos:

- 5.2.1 El **GOBIERNO REGIONAL** brindará un local para el almacenamiento de los doscientos (200) módulos prefabricados con plataforma y sesenta (60) kits de pararrayos, entregados con las siguientes características: contar con póliza de seguro; área mínima 4,400 m²; área techada mínima de 1,760 m²; emplazarse en un terreno plano o con pendiente menor al 10% en por lo menos 85% del terreno; contar con los servicios de luz, agua y desagüe operativos; contar con al menos un servicio higiénico (1 inodoro, 1 lavatorio, 1 ducha); encontrarse en buen estado, construido en estructuras de concreto y metálicas de forma tal que resista el intemperismo y su propia carga; contar con un cerco perimetérico; instalaciones eléctricas (contar con tableros generales); instalaciones sanitarias (la red de acometidas de agua y desagüe deberán estar limpias y libres de objetos extraños, asimismo las montantes, sumideros y registros en los servicios higiénicos).
- 5.2.2 El **GOBIERNO REGIONAL**, de los bienes señalados en el numeral precedente, recibe en afectación en uso, sesenta y cinco (65) módulos prefabricados con plataforma y veinte (20) kits de pararrayos, debiendo

distribuirlos a las instituciones públicas educativas que se encuentren en situaciones de emergencia debidamente justificada.

- 5.2.3 Asumir el depósito y la custodia de los doscientos (200) módulos prefabricados con plataforma y sesenta (60) kits de pararrayos en el almacén facilitado, garantizando la seguridad del local y de los bienes allí depositados, respondiendo de forma exclusiva y excluyente en caso de cualquier siniestro o eventualidad que afecte su existencia e integridad.
- 5.2.4 **EL GOBIERNO REGIONAL** en coordinación con el **PRONIED** priorizará la distribución de los módulos prefabricados con plataforma y de los kits de pararrayos asignados, bajo las condiciones por las cuales fue adquirido (situaciones de emergencia debidamente justificada).
- 5.2.5 **EL GOBIERNO REGIONAL** en un plazo de 30 días calendario solicitará de manera sustentada la autorización para la distribución a sus beneficiarios, de los módulos prefabricados con plataforma y de los kits de pararrayos que le fueron entregados en afectación en uso, por estado de emergencia debidamente justificado. En caso contrario el **PRONIED** dispondrá la distribución de los bienes señalados, sin restricción alguna, en favor de instituciones educativas de otras regiones, que se encuentren en situación de emergencia.
- 5.2.6 **EL GOBIERNO REGIONAL** en un plazo máximo de 90 días calendarios computados desde el día siguiente de la aprobación por parte del **PRONIED** del sustento presentado por el **GOBIERNO REGIONAL** sobre su listado de beneficiarios, deberá distribuir e instalar los módulos prefabricados y los kits de pararrayos asignados a las instituciones educativas beneficiadas de su jurisdicción.
- 5.2.7 Asumir los costos de transporte e instalación de los módulos prefabricados con plataforma y de los kits de pararrayos recibidos en afectación en uso, desde el almacén del **GOBIERNO REGIONAL** hasta el local escolar beneficiado. Asimismo, al finalizar la afectación en uso, deberá asumir los costos de transporte de los bienes entregados hasta el almacén del Ministerio de Educación ubicado en la ciudad de Lima.
- 5.2.8 Asumir los costos y gastos que se generen del mantenimiento, conservación, reparación de los módulos prefabricados con plataforma y de los kits de pararrayos recibidos en afectación en uso, en caso de deterioro, así como la restitución en caso de pérdida, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
- 5.2.9 Devolver los módulos prefabricados con plataforma y de los kits de pararrayos al **PRONIED** al culminar la afectación en uso o al haber desaparecido la necesidad, con todas las mejoras realizadas por el **GOBIERNO REGIONAL**, sin más desgaste que el de su uso ordinario. Asimismo, el **GOBIERNO REGIONAL**, se compromete a dar todas las facilidades al **PRONIED** para disponer de los ciento treinta y cinco (135) módulos prefabricados con plataforma y cuarenta (40) kits de pararrayos depositados en el almacén y no entregados en afectación en uso, así como los bienes no distribuidos por el **GOBIERNO REGIONAL** en el plazo establecido en el numeral 5.2.6.
- 5.2.10 El uso de los módulos prefabricados con plataforma y de los kits de pararrayos es de carácter temporal y debe ser sustituido por infraestructura permanente

a través del desarrollo de un Proyecto de Inversión Pública por el **GOBIERNO REGIONAL** o quien designe como Unidad Formuladora del proyecto.

- 5.2.11 El **GOBIERNO REGIONAL** deberá reportar al **PRONIED** el estado de los módulos prefabricados con plataforma y de los kits de pararrayos con vistas fotográficas, así como el destino de los mismos indicando el nombre y ubicación de la Institución Educativa, código modular, número de aulas asignadas y el código de identificación de los bienes entregados. El **GOBIERNO REGIONAL** deberá proveer el primer Reporte a los treinta (30) días de suscrito el Convenio. La periodicidad de los reportes será de cada cuatro (04) meses hasta la culminación del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio. En tal sentido para el logro de los objetivos del convenio se designan como representantes de cada una de las partes:

7.1 Por el **PRONIED**, se designa al Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.

7.2 Por el **GOBIERNO REGIONAL** se designa al Gerente Regional de Infraestructura.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma formalidad de este documento y que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse, previa comunicación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación, por las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos. Para tal efecto, la otra parte perjudicada deberá requerir por escrito, el

cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o la no subsanación de las omisiones incurridas, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.

- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier modificación de tales domicilios se efectuará por escrito con la debida anticipación.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de

Lima, a los 18 días del mes de AGOSTO del año 2015.



POR EL PRONIED

Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo ()
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED



POR EL GOBIERNO REGIONAL

